

**Archivo Municipal  
de**

**LA PARRA**

*Código de referencia* : ES.06099.AMPA/1.1.01//15.7

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1891

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 17 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de La Parra



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**  
Consejería de Educación y Cultura

# Villa de La Parra.

Año de 1891.

Libro

de

Actas de las Sesiones que celebra el Ayuntamiento de esta villa en el año andaluz de 1891, cuya Corporación la componen los individuos siguientes.

Presidente

Don Antonio Hernandez Muñoz  
Comisario de M. de C.

1.º D. Pascual Becerra de la Vega

2.º " Leon Morato y Mor

Concejales

1.º " Antonio Hernandez Muñoz

2.º " Mercedes Prieto Gatierra

3.º " Cacho y de Corbacho

4.º " Jose Manuel Garcia Martillo

5.º " Manuel Hernandez Becerra

Regidor Sindico

D. Pedro de la Vega Muñoz

Don Juan Galindo Ucober



Brdi  
Lues

Se  
Hro  
Gut  
Jero  
Gor  
Nio  
de t





N. 0.125.010

# Año de 1891

Ordinaria del día cuatro de  
Enero de 1891

En la villa de la Parra a cuatro de Enero de mil ochocientos noventa y uno reunidos los señores que componen este Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan en esta proveída y bajo la presidencia de D. Antonio Hernandez Nuevo se habio esta ordenacion con el Secretario de lectura ultimamente acordada la que fué aprobada por unanimidad.

Señores  
Hernandez Nuevo  
Gutierrez  
Hernandez  
Garcia  
Pieto  
de la Vega

Acto seguido por el Sr. Alcalde Delegado y Secretario contadores que han ejercido en el ejercicio economico y de ampliacion de 1889 a '90 se presento la cuenta municipal del citado año. El Ayuntamiento consultado el artículo 160 de la ley municipal de 2 de Octubre de 1887 acordó se pase dicha cuenta al Sr. Regidor Sindico para su censura y que el expediente siguiera la tramitacion legal uniéndose al mismo copia certificada del presente acuerdo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman dichos señores de que certifico

Antonio Hernandez Nuevo  
Carlo Gutierrez  
Hernandez  
Jose Garcia  
Mateo Pieta  
Juan Galindo  
Pieto



Ordinaria del día 14 de Enero de 1891 } En la villa de la Perra a once de Enero de mil ochocientos

Señores } noventa y uno se reunieron los señores que componen este Ayuntamiento, en sus casas consistoriales, cuyos nombres al margen se expresan se abrió esta bajo la presidencia de D. Antonio Hernandez de Pinao ordenandome a mi el secretario dicha lectura del acta anterior la cual fue aprobada,

Señores } La Corporacion despues de ocuparse del dictamen emitido por el señor Regidor Sindico sobre la cuenta municipal del ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y nueve a noventa y tres despues de un detenido examen manifestó estar conforme con su resultado y dar por admitida dicho dictamen mandando que dicha cuenta se exponga al publico por termino de quince dias y que la misma se pase con el expediente que se instruye a la Asamblea municipal para que nombre la comision y presidente de su seno a fin de que practiquen todo lo demas que proceda y que se coloque certificación de este particular en el expediente referido y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman dichos señores de que certifico

Antonio Hernandez de Pinao  
Manuel Hernandez  
Jose Garcia  
Pedro de la Vega  
Juan Galindo

Ordinaria del día 18 de Enero de 1891 } En la villa de la Perra a diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno, se Constituyeron en sus Casas Consistoriales los señores que componen el Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la Presidencia del señor Alcalde D. Antonio Hernandez de Pinao; se abrió esta ordenandome a mi el secretario, dicha lectura del acta anterior, la cual fue aprobada. Seguidamente se dió cuenta por mi el secretario de la Circular inserta en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha treinta de Diciembre último, referente a la renovación por mitad de las Juntas Periciales. El Ayuntamiento acordó su exacto cumplimiento. Al efecto, mandó a la vista

Señores }  
Hernandez de Pinao  
Hernandez de Pinao  
Morales  
Gutiérrez  
de la Vega

los antecedentes que se leours van sobre la materia, se hizo que esta Junta fue renovada de mitad, en el último último y se leon pone de los individuos siguientes:

Vecinos

- D.º Jose Antonio fernandez Galbes . . . . . 1
- D.º Maximino Gourela Rodriguez . . . . . 1
- “ Lucadio Parientes Avias . . . . . 1
- “ Miguel Nuera de la Vega . . . . . 1
- “ Antonio Castano Alos . . . . . 1
- “ Antonio Garcia Maria . . . . . 1
- “ Bartolome Nastroho Vinagre . . . . . 1

Jovateros

- “ Abdon Gutierrez de Salamanca . . . . . 1
- “ Jose Obando Ceballos . . . . . 1
- Total igual al de Coucajales . . . . . 9.

mitad que corresponde renovar en el presente año . . . . . 4

Visto lo que resulta de la renovacion anterior la correspondiente a la presente, a los individuos siguientes:

Vecinos

- D.º Jose Antonio fernandez Galbes
- “ Maximino Gourela Rodriguez
- “ Lucadio Parientes Avias

Jovateros

- “ Abdon Gutierrez de Salamanca

Despues de haber hecho la division de Contos bayentes en tres categorias, de mayores, medias y menores Cuotas, que debet usarse las reales ordenes y disposiciones vigentes, se procedio al nombramiento y propuesta de los individuos que han de reemplazar en la Junta, a los Cuatro que han sido eliminados, en la forma siguiente:

Número de Peritos repartidos es igual al de Jofuantes . . . . .	9.
Vecinos . . . . .	7.
Jovateros . . . . .	2
Corresponde renovarse en el presente año . . . . .	4
Vecinos . . . . .	3
Jovateros . . . . .	1.



*[Handwritten signature]*

	Peritos	Suplentes	Votos
Corresponde nombrar al Ayuntamiento	2	1	2
to a la Delegacion de Acueducto	2	1	3
<u>Totals</u>	<u>4</u>	<u>2</u>	<u>6</u>

El Ayuntamiento en uso de sus facultades ha nombrado a las personas siguientes

Para Peritos	Cuotas p <sup>o</sup> el Tesoro
	Pistas cent.
D <sup>o</sup> Jefe Guerrero Arias	3, 21
" Antonio Guerra de la Vega	69, 49
Suplente	
Antonio Bohio Caballero	11, 09

Propuesta en forma que se hace a la Delegacion para el nombramiento de Peritos y suplentes que le corresponde

Mayores Contribuyentes	
D <sup>o</sup> Don Nican Gutierrez	78, 82
" Antonio Gonzalez Contreras	190, 59
" Federico de la Barrera y Barrera	29, 62

Cuotas medias	
" Bernabé Hernandez Arias	16, 95
" Angel Varque Pinto	44, 65
" Juan Nica Nangel	64, 84

Minimas Cuotas	
" Claudio Caballero y Caballero	2, 30
" Manuel Rodriguez Lagos	" 25
" Calisto Fernandez	2, 26

Para Suplentes	
" Miguel Trijo Corbacho	" 58
" Juan Rodriguez de la Cruz	3, 71
" Natalia Gutierrez Hernandez	3, "

En la forma anteriormente expresada, así lo acordó la Corporacion y no habiend otros asuntos de que tratar, se levantó la sesion y firmaron dichos señores, de que yo el secretario certifico.

Antonio Hernandez Gonzalez Puentes  
 Manuel Hernandez

Mat<sup>o</sup> de Leon Morato

Carlo Gutierrez Pardo de la Vega

Juan Galindo  
 Seco.

FABRICA N<sup>o</sup> 10  
 Orellana  
 de E.  
 Orellana  
 de p.  
 Le.  
 Hernan  
 Peces  
 Gar  
 de  
 Gut  
 Fern  
 Mo  
 de t.



Ordinaria del dia 25 de Enero de 1891

Esta sesion no se ha podido celebrar por no haberse reunido un numero suficiente de Ayunt.<sup>o</sup>. Y para que en cuenta coloco la presente que viada por el señor Alcalde que yo como secretario certifico =

B<sup>o</sup> D<sup>o</sup>  
El Alcalde  
Hernande  
Ruano

El Secretario  
Juan Galindo



Ordinaria del dia 1<sup>o</sup> de febrero de 1891

En la villa de la Pasa dia primero de febrero de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los señores

Señores  
Hernande Ruano  
Becerra  
Garcia  
Lieto  
Gutierrez  
Hernandez  
Morato  
de la Vega

que componen este Ayunt.<sup>o</sup> en sus casas consistoriales y que al margen se expresan bajo la presidencia del señor alcalde D. Antonio Hernandez Ruano se ha hecho esta ordenandome a mi secretario dar lectura del acta anterior la cual fue aprobada

El señor presidente dio cuenta a la corporacion de una propuesta que la Junta Pécunia de esta Villa le ha presentado de las Altas y Bajas que por razon del recuento que han practicado la Comision de la Junta Pécunia el veinticuatro de Enero ultimo, resulta que en la graduacion existe una baja de noventa y tres pesetas veintinueve centimos en las utilidades. La corporacion visto la razon que dicha Junta Pécunia aduce en la propuesta que presentan y lo que resulta del Acta de recuento que han practicado, acuerda la baja referida y manda que de este particular se tomen las certificaciones a continuacion de dicha propuesta para



remítala a la Delegación de Hacienda con el Alta de recuento  
como previene la circular inserta en el Botetín oficial del día  
de Enero último.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion  
en que firman dichos señores de que yo el secretario certifico =  
ff= Entre línea = siendo las ocho de la noche = vale =

Antonio Hernandez Pasual Merroza

Morales

José Garcia

Alto de Vite

Casto Gutiérrez

Mamuel Hernandez

Leon Morato

Pedro de la Vega

Juan Galindo

Actuaria del día }  
8 de febrero de 1891 } En la villa de la Peña día ocho de febrero de mil ochocientos  
noventa y uno, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento  
señores en sus casas constitucionales, bajo la presidencia del tenor Alcalde D. An-  
tonio Hernandez Morales se habio esta ordenandome a mi el secretario  
dichos señores de la Vega Morato  
Casto  
Jomana  
Becerra  
Garcia  
dichos señores la lectura del acta anterior la cual fue aprobada.  
El señor presidente manifestó a la corporacion el pensamiento q.  
tenia de colocar un timbre electrico en las oficinas del Ayuntamiento y su  
gasto municipal y a fin de satisfacer los costos para el mismo q.  
segun lo tiene abriguado el valor del mismo es de cincuenta pesetas.  
La Corporacion que considera muy util el pensamiento de su pre-  
sidente facultan a este para que lo mande colocar y ordene satisfacer  
las cincuenta pesetas con cargo al presupuesto once art.º primero de este  
presupuesto municipal vigente. Fue de este particular se coloque  
certificacion para unirla al libramiento que se entienda.  
Tambien se dio cuenta de los Botetines oficiales y acuerdan que to-  
das sus ordenes y circulares se cumplan en todas sus partes.  
Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que

firman dicho señores de que yo el secretario certifico  
 D. Antonio Hernandez Pardo de la Vega Leon Morato  
 Manuel Hernandez  
 Jose Garcia  
 Juan Galindo  
 Secretario

Ordinaria del dia 14 En la villa de la Parra dia quince de febrero de mil ochocientos  
 de febrero de 1891 Los noventa y uno, reunidos los señores que componen esta corporacion  
 de señores  
 Hernandez Pardo de la Vega Leon Morato  
 Manuel Hernandez Jose Garcia  
 Juan Galindo Secretario  
 reunidos en sus casas conterritoriales bajo la presidencia de  
 señor Alcalde D. Antonio Hernandez Pardo se habio esta or-  
 denandome a mi el secretario de lectura del acta anterior la cual  
 fue aprobada.  
 Ato seguido de orden del señor presidente por mi el secretario  
 se dio cuenta del proyecto del presupuesto municipal ordinario  
 para el año economico de mil ochocientos noventa y  
 uno Refundido para el año economico de mil ochocientos noventa y  
 uno importando los gastos a la suma de  
 veinticuatro mil doscientos setenta y cinco pesetas, catorce  
 centimos y los ingresos a veintinueve mil noventa y ocho  
 pesetas, cuarenta y siete centimos, habiendo una dife-  
 rencia en sobrante de tres mil cuatrocientas noventa y tres  
 pesetas y tres centimos. La Corporacion despues de haberlo exami-  
 nado detenidamente y visto que esta en un todo conforme con las  
 prescripciones legales y acclada a la necesidad, precisa de la  
 administracion acuerdan: Aprobar este presupuesto al pú-  
 blico por termino de quince dia, y despues pasarlo a nambr y  
 discusion de la Junta municipal como previene el art. 147  
 de la ley municipal. Y po habiendo tolto asunto de



que tratar se levanto la sesion que firman dichos señores de que yo  
secretario certifico

Excmo. Sr. D. Antonio Hernandez Pardo de la Vega Leon Morato  
Sr. Manuel Fernandez Met de Nite Gasual Burratz  
Sr. Jose Garcia Juan Galindo  
Sr. Juan Galindo  
Sr. Juan Galindo

Ordinancia del dia 22 de febrero de 1891 En la villa de la Pasa dia veintidos de febrero de mil ochocientos  
noventa y uno reunidos los señores que componen este ayuntamiento en su casa consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Antonio Hernandez Pardo se habio esta ordenandome a mi el secretario dice lectura del acta anterior la cual fue aprobada

La corporacion acuerda se le satisfaga al Alarife de esta Junta D. Cipriano de la Vega la suma de ciento ochenta y dos pesetas importe de su trabajo y materiales invertidos en las reconstrucciones que ha hecho en el corral de ejercicio en el edificio que ocupa la casa consistorial girando en su pago con cargo al capitulo primero articulo quinto del presupuesto municipal. Tambien acuerda pagar al carpintero Sr. Manuel Santos Rodriguez la suma de ciento cuarenta y ocho pesetas por su trabajo hecho en el corral de ejercicio del presupuesto municipal por la reconstruccion hecha en los efectos y mobiliarios de la oficina municipal girando en su pago con cargo al capitulo primero articulo quinto. Tambien acuerda que se gire libramiento a favor del depositario Sr. Francisco Coaballas Pardo la suma de doscientas veinte y tres pesetas por lo recobrado que ha suministrado a los pobres enfermos y conduccion de los transeuntes en lo que va del presente ejercicio con cargo al capitulo quinto articulo segundo cuarto de dicho presupuesto. No habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman dichos señores de que yo el secretario certifico

Excmo. Sr. D. Antonio Hernandez Pardo de la Vega Met de Nite  
Sr. Leon Morato Sr. Manuel Fernandez  
Sr. Manuel Fernandez Gasual Burratz  
Sr. Jose Garcia Juan Galindo  
Sr. Gaspar Gutierrez Sr. Juan Galindo

FABRICA DE...  
Sr. Juan Galindo  
Sr. Manuel Fernandez  
Sr. Gasual Burratz  
Sr. Juan Galindo  
Sr. Gaspar Gutierrez



Siudad del dia 2 de Marzo de 1891

Señores  
Donador  
Becerra  
Morato  
Garcia  
delasvega  
Jutierrez

En la villa de la Pava a primera de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Fernando Ruano se habia esta ordenandome a mi el secretario diu lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Acto seguido la corporacion acuerda que el señor presidente D. Antonio Ruano y el teniente D. Leon Morato para a la Capital a gestionar asuntos pendientes que tiene este Ayuntamiento de interes para la administracion cuales son unos bonos de eventualidad que pertenecen a los vienes de propios y no se sabe cuales sean ni la cantidad q' ellos producen y a sus cuentas en la Delegacion de Hacienda lo que se ha de hacer respecto a matriculas y el apudice al amillaramiento. En para gastos de viaje se le abone a dichos señores la suma de cien pesetas que seran abonada del capitulo de Gastos del presupuesto municipal corriente. En de este particular se conhapra certificacion para unida al libramiento q' respecto se estienda.

Acto seguido por mi el secretario se dio cuenta a la Corporacion del expediente de partida fallida de la contribucion territorial importante a treinta pesetas veinticinco centimos, cuyos nombres fueron examinados los que resultaron no fallidos, en su consecuencia coloque edictos haciendolos saber al vecindario por espacio de cinco dias por si tienen que hacer alguna reclamacion y despues dar cuenta al Ayuntamiento para acordar la definitivamente. Fuo habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion que firman dichos señores que yo el secretario certifico.

D. Antonio Fernando Ruano

Josual Becerra

Leon Morato

José Garcia

Pedro delasvega

Manuel Ferrnanda

Casto Jutierrez

Juan Jaldin

Ordinaria del día 8 de Marzo de 1891 En la villa de la Pasa a ocho de Marzo de mil ochocientos

Señores  
Domingo  
Pascual  
Morato  
García  
Fernando  
de la Vega  
Gutiérrez

noventa y uno, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Fernando Pascual se habrio esta ordenandome a mi el secretario diese lectura del acta de tener la cual fue aprobada. El señor presidente dio cuenta a la corporacion del resultado del que se hizo a la Capitanía acompañado de D. Leon Morato en cumplimiento de lo que acordó la corporacion el primero de actual; para certificar los datos de eventualidad habia necesidad facilitar datos que el secretario de la municipalidad estaba al corriente de cuales eran y respecto al asendio al amillaramiento habia que remitir el acta de recibo de ganaderia de las altas y bajas ocurridas. La municipalidad acordó por unanimidad facultar al secretario D. Juan Galindo para que se le abone a este la suma de cien pesetas en cargo al capitulo de Gastos del presupuesto Municipal vigente y que se cologie certificación de este particular para unirlo al libramiento que se emita.

Seguidamente se dio cuenta del expediente de partida fallida de la contribucion territorial que se dio cuenta en la sesion anterior firmando sobre y declarando definitivamente partida fallida la suma de treinta pesetas veinticinco centimos que adendan los contribuyentes comprendidos en la certificacion que obra en dicho expediente. No habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman dichos señores de que yo el secretario certifico.

D. Antonio Fernando Pascual  
Leon Morato  
Manuel Fernandez  
Casto Gutierrez  
Pascual Becerra  
Josi Garcia  
Pedro de la Vega  
Juan Galindo  
Sec.

Ordinaria del día 4 de Marzo de 1891 En la villa de la Pasa dia quince de Marzo de

Señores  
 Hernando  
 Morato  
 de la Vega  
 Gaitan  
 Hernando

mil ochocientos noventa y uno reunidos los señores que componen este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Hernando Ruano se habio esta ordenandome a mi el secretario dia de lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

Acto seguido por disposicion del señor Alcalde se me ordeno a mi el secretario dia de cuenta y lectura del proyecto del presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio economico de mil ochocientos noventa y uno a noventa y dos importante a que los ingresos a veintitres mil ochocientos veintiocho pesetas once cuartos e igual cantidad los gastos. La Corporacion que ha traunido de tenida mente dicho proyecto lo encuentra bien formado y ajustado a las formalidades legales acordandolo en toda su parte y mandando se exponga al publico por termino de quince dias para que se mande a la junta municipal para su aprobacion definitiva como lo determina el art. 149 de la ley Municipal.



Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion y firmas dichos señores de que yo el secretario certifico.

Antonio Hernando Ruano  
 Pascual Pizarro  
 Juan Morato  
 Manuel Hernandez  
 Pedro de la Vega  
 Gaston Gaitan  
 Juan Yabindo

Ordinatio del 22 de Marzo de 1891

Señores  
 Hernando  
 Morato  
 de la Vega  
 Gaitan  
 Hernando

En la villa de la Pasa dia veintidos de Marzo de mil ochocientos noventa y uno reunidos los señores que componen este Ayuntamiento bajo la presidencia del señor D. Antonio Hernando Ruano, se habio esta ordenandome a mi el secretario dia de lectura del acta anterior la cual fue aprobada.

El señor presidente propuso a la corporacion se paguen a todos los empleados del municipio su haberi correspondiente al tercer trimestre de este ejercicio. La corporacion asi lo acuerda y manda que el señor Presidente jire los correspondientes libranamientos. La Corporacion

cion tambien acuerda que el secretario del mismo ademas del su  
sueldo por su haber se le estienda otro por lo que tiene que per-  
dir en dicho trimestre de los gastos de secretaria por ser aquellos  
su cuenta cargo y riesgo. Y no habiendo otros asuntos de que tra-  
se levanto la sesion que firman dichos señores de que yo el secreta-  
certifico

El Sr. Antonio Hernandez  
Ruano

José de la Vega

Carlo Gutiérrez

Señor Morato

José Garcia

Manuel Hernandez

Juan Galindo

Señor

Ordinaria del dia 29  
de Marzo de 1891 En la villa de la Pasa a veintinueve de Marzo de mil ochocientos  
noventa y uno reunidos los señores que componen este Ayuntamiento se habio esta bajo la presidencia del señor Alcalde D. Antonio  
Hernandez Ruano ordenandome asi el secretario diez lecturas del acta  
anterior la cual fue aprobada.

Por el señor presidente se dio cuenta de una circular del señor adunado  
contribuciones de la provincia inserta en el boletín oficial n.º 190 fecha  
26 del corriente, referente a la formacion de matrículas, y para cumplir  
la prevención 4.ª de dicha circular, el Ayuntamiento acuerda y encarguen  
para gastos Provinciales y Municipales el 16 p.º sobre las cuotas  
Industriales para el proximo ejercicio y que se remita certificacion  
de este particular a dicho señor adunado.

La Corporacion tambien acuerda que habiendo fallecido unos  
los Peritos de la villa, nombrar en su defecto desde la época en que  
fallecio aquel y con igual dotacion a D. Eladio Vega Guerrero.  
Tambien acuerda nombrar a partidario de la correspondencia publica  
a Juan Garcia Rotholla teniendo derecho a percibir este el sueldo  
anual que tiene conignado en el presupuesto municipal vigente  
de el primero de Enero del presente año.

La municipalidad acuerda que visto la circular del señor go-  
bernador Civil de la Provincia fecha 26 de Febrero ultimo inserta



tambien el boletin n.º 179 en la que previene el juicio de exenciones, tenga lugar en la primera quincena del mes de Abril proximo, y como a este pueblo le corresponde el dia diez del mismo es de necesidad nombrar un comisionado que pida a la Capital prorrito de los documentos que la ley previene en su consecuencia nombra al regidor D. Manuel Fernandez Peña a quien se le abonara para gastos de viaje la suma de noventa pesetas que le eran tasadas en el presupuesto municipal vigente con cargo al capitulo primero articulo sexto. Fuo habiendo mas asuntos de que tratar se levantó laesion que firman dichos señores de que yo el secretario certifico = en ciudad de = nove = de =

Leon Morato  
 D. Antonio Hernandez Nuans  
 Jose Garcia  
 Pedro de la Vega  
 Caso Gutierrez

Juan Galindo  
 Teniente

Ordinaria del dia } en la Villa de la Pava a cinco de Abril de mil  
 cinco de Abril de 1891 } ochocientos noventa y tres, reunidos los señores  
 D. Antonio Hernandez Nuans, Morato de la Vega y Gutierrez  
 Fernandez Nuans, se abrió esta ordenandose a mi el secretario,  
 dar lectura del acta anterior, la cual fue aprobada.  
 El señor Presidente propuso a la Corporacion que baya  
 llegada la epoca de cumplir lo prevenido en el articulo



Artículo 223 del Reglamento para la Administración y Cu-  
branca del Impuesto de Consumos. La Corporación  
una vez celebrada de sus disposiciones, en primer tér-  
mino, pasan a practicar el sorteo en tres secciones en  
que están representadas todas las Clases, para que en  
virtud del Ayuntamiento, acuerden adoptar los medios  
para cubrir el encubramiento, y verificado, dió el resul-  
tado siguiente

1.ª Sección

D.º Adrián Oserra de la Vega  
D.º Juan Antonio Gutiérrez García  
D.º Manuel Caballero González

2.ª Sección

D.º Manuel Jorull y Gras  
D.º Bernabé Hernández Arías  
D.º Jon María Murillo Lajas

3.ª Sección

D.º Antonio Gutiérrez Oluesta  
D.º Guillermo Vega Guerrero  
D.º Ladislao Vega Guerrero

El Señor Presidente, haciendo uso de la Palabra ma-  
nifestó, que una vez reunida la Corporación y acordado  
que se acaban de sortear, y leídos los preceptos que estor-  
ce la instrucción y muy particularmente el artículo 223  
podía acordar la adopción de medios para cubrir el Im-  
pacto de Consumos para el año de 1891 a 92. La Corpora-  
ción por unanimidad, acuerdan, no optar por ningún  
concepto por la administración Municipal ni los en-  
cubramientos generales, y si para cubrir el medio de que  
se trata, adoptan el arriente a venta libre de todas  
las especies de Consumos; se coloque certificación de este  
particular, una para remitir al Señor Administrador  
de Propiedades e Impuestos de la Provincia y otra que  
dirija de Cabera al expediente que se suscribe. Y por  
último acuerdan que al impuesto referido, no se in-  
ponga cantidad alguna de recargo Municipal.

El Señor Presidente dió cuenta de una Circular fecha

17 de Mayo último dirigida, por la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Badajoz, así como de otros Ayuntamientos del territorio Gobernador Civil de la Provincia de 23 del mismo mes y año en las que se interesan a este Municipio, Cooperar con la cantidad que puedan para ayudar a los gastos que origine la exposición Regional extraordinaria que ha de celebrarse en el año venidero, en atención a no haberse podido consignar en el presupuesto corriente suma alguna con dicho fin por estar estos confeccionados y remitidos a la Superioridad para la aprobación, por haberse recibido referidas Circulares con posterioridad, la Municipalidad, queriendo satisfacer los deseos de una y otra, acorda; que el Capital de Unprovisos se satisfaga la suma de cien pesetas, para atender a los referidos costos, que de este particular se coloque Certificación para remitir al libro de cuentas, cuando se gira el pago. Fue habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión, firmando los señores concurrentes, de que Certifico =



Antonio Hernandez Leon Morato  
 Quans  
 Pedro de la Vega  
 José García  
 Juan Galindo  
 Carlos Gutiérrez  
 Manuel Hernandez

Ordinaria de día 12 de Julio de 1891  
 En la villa de La Palma a doce de Julio de 1891  
 En el ochocientos noventa y uno, reunidos los señores  
 Señores concurrentes en sus Casas Consistoriales,  
 bajo la presidencia de don Antonio Hernandez  
 Nieto García don Quans de alio este ordenamiento a un el Secretario don  
 de la Vega lectum de acta anterior la cual fue aprobada.  
 El Sr. Presidente hace presente a la Corporación lo  
 dispuesto en la 2.ª disposición transitoria del Real decreto  
 de 5 de Noviembre último y los artículos 2.º, 3.º y 7.º de 10 de

Diciembre siguiente, y como este termino consta de mil seiscientos  
cincuenta y siete habitantes, corresponde a este pueblo segun  
la escala establecida, dos distritos, y para cada uno de estos un  
seccion. La Corporacion en su consecuencia paso a dividirla  
en esta forma: —

Primer distrito llamado de Casa Comunal, situado en la Plaza  
destinado a la primera seccion que comprenden las Calles  
de Plaza, Feria, Martines, Plaza Gomez, Corra, Ber-  
geles Cortijos y Puelco.

Segundo distrito llamado Escuela de niños situado en la ca-  
lle del Puelco, y segunda seccion local para la eleccion dicho  
edificio que comprende las calles de Cubo, Santa Maria, Mon-  
tospitas, Fuente, Tabladito, Casuceria, Santiago, Luengo y Estanuneros.

Hecha la designacion de distritos y secciones, y atendida la  
disposicion transitoria y el articulo 1º del P. D. citado se asig-  
naron cinco concejales al Distrito primero tres procedentes de la re-  
novacion de 1887 que devencen en la proxima de 1891 y dos pro-  
cedentes de las ultimas elecciones que deven continuar en su puesto  
en un mismo se asignaron cuatro concejales al Distrito segundo de  
procedentes de la renovacion de 1887 y que devencen en la proxima  
renovacion y dos de los elegidos en las ultimas elecciones y contin-  
uaran en sus puestos.

Para practicar los sorteos prevenidos en la citada disposicion  
y determinar el distrito a que haya de estar asignado cada  
uno de los actuales concejales el Ayuntamiento previa la formalidad  
de ley verifico los sorteos correspondientes quedando designados para  
el primer Distrito los concejales D. Melchor Nieto Gutierrez y  
D. Manuel Fernando Perea acordando a la vez que en la pro-  
xima renovacion en este Distrito se voten tres concejales: segun se  
se efectuó el sorteo para tambien quedaron designados para  
suerte para el segundo distrito los concejales actuales D. Carlos  
Gutierrez Corvacho y D. Don Manuel Garcia Barrolo ac-  
ordando a la vez que en la proxima renovacion se voten dos



Concejales en dicho Distrito. Cuya nueva division electoral para la proxima eleccion municipal y asignacion de concejales a cada distrito se ha publicado como la lista de electores prevenida por la ley. Coloque certificacion de este particular para que sirva de cabera al expediente preliminar para la celebracion de la renovacion proxima de elecciones municipales.

El tenor presidente propone a la Corporacion la necesidad que tiene de estipular las condiciones que han de regir para la subasta de las especies de consumo para el año economico de 1891 a 92. El Ayuntamiento en su vista acordó las siguientes.

1.ª Serán objeto del arriendo todas las especies que constituyen la tarifa y que se comprenden en el estado adjunto, clasificado por grupos separados.

2.ª La subasta se limitará al arriendo a venta libre de todas las especies expresadas en el estado de tipo para ella los cupos que se señalan a cada una en el estado de que queda hecho mérito; los cuales podrán aumentarse hasta el límite de Instruccion por los recargos que acuerde o apruebe la Junta Municipal, si fueren necesarios para cubrir las atenciones del presupuesto; en cuyo caso se aumentaran los derechos de cada especie en la proporcion correspondiente.

3.ª No podrá prohibirse a los fabricantes, comercios ó especuladores, establecer depósitos domésticos, si en todo se observa las formalidades de Instruccion.

4.ª Para la Admon. y Recaudacion del Presupuesto, se hará como previene la Instruccion vigente con las reformas que puedan introducirse en los preceptos por el Gobierno de S. M.; y si este alterase lo derecho de las especies en alza ó baja, ó se adicionasen algunas se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo si que el arrendatario tenga derecho a la revision del contrato.

5<sup>a</sup> Para el arriendo de las especies, se celebrará una sola subasta si con ella fuere bastante, y si no, después se señalará otra en la forma prevenida en la Instrucción; deviendo tener lugar la primera día doce de Mayo próximo de once a doce de la mañana en las Casas Consistoriales de esta villa previo los anuncios correspondientes.

6<sup>a</sup> Para ser admitido como licitador era condición indispensable prestar fianza suficiente a responder de la cuarta parte del precio usual por que se adjudique el arriendo como dispone el artículo 49 de la vigente ley de Comunas.

7<sup>a</sup> El Rematante abonará la cantidad a que asciende el arriendo en la Depontaria de este punto, por trimestre como la contribución tributaria deviendo hacer los pagos en los días primeros de Septiembre, Febrero y Mayo del año económico a que este contrato se refiere en moneda de plata u oro con una multa por ciento por razón de cobranza y condición de caudales.

8<sup>a</sup> El arriendo se hace por un año que empezará en primero de Julio del corriente año y terminará en treinta de Junio de mil ochocientos y veintay dos.

9<sup>a</sup> El Rematante pagará en el acto de la adjudicación el importe de papel correspondiente, correo y demas que se inserta en el expediente así como los derechos de pson pública y los concernientes a la seguridad del contrato y que le correspondan al funcionario que lo suscriba.

Estado que se cita en la condición 5<sup>a</sup>

Grupos	Especies	Unidad	Derecho de arrendamiento y de		
			Por libra	Por especie	Por grupo
Carnes	Vacunos, lanar, o cabrio	Muestras en fresco	05	125 10	1067 61
		En cecinas o saladas	08	28 20	
		Muestras en fresco	08	206 32	
		Saladas	11	706 99	
Líquidos	Mixto de todas clases		08	979 04	
Suma y sigue				979 04	1067 61

Grupos	Especies	Unidades	Derechos de compra y venta de				
			Tarifa	Especie	Grupo		
			Pentas	Pentas	Pentas		
Suma anterior				979 04	4067 61		
Liquidos	Aguardientes y alcoh.	leada grado centin en un hectolitro	35	405 25	1561 39		
	Licores	leada litro	20	1 20			
	Vinos de todas clases	100 litros	2 50	105			
	Whisky	\$	1	70			
	Cerveza roja y blanca	\$	90	90			
	Granos	Trigo y sus mizas	100 Kilogramos	1 12		772 40	2890 46
		Maiz y sus mizas	\$	1		1233 36	
		Lechuga, Cebolla, Maiz V.	\$	20		542	
		Los demas granos y legumbres secas	\$	20		341 70	
		Piendo de rio y mar	Kilogramo	02		29 55	
Salon seco y blando		\$	07	344 43			
Carbon vegetal		100 Kilogramos	20	11 50			
Varios	\$ Cok	\$	05	05	791 04		
	Conserva de frutas	Kilogramo	05	10			
	Conserva de hortaliza y verduras	\$	04	16			
	Sal comun	\$	09	405 25			
<b>Total</b>				<b>6.310 50</b>	<b>6.310 50</b>		



Seccion 2ª

Condiciones especiales

- 10ª El Rematante cobrará los derechos correspondientes a los cerdos que se deguelen para el consumo inmediato de la poblacion, al tipo fijo de setenta y cinco centimos de pentas por cada once kilogramos y medio (una @) que pesa la res antes de degollarla; mas sin embargo de esto, cuando se presenten al adendo carnes de esta especie salada, para la venta al publico importada de afuera, cobrará los derechos correspondientes que señala la tarifa; y lo mismo cuando se trate de cerdos que se haya de destinar a la venta publica y no al consumo particular de cada vecino.
- 11ª Tampoco podrá cobrar derechos por las reses vacunas, ualares, o cabras, q. se numeran a los dueños q. posean esta clase de ganados.
- 12ª El Rematante cobrará por cada cinco kilos de trigo y sus mizas setenta y

06761

67 61

cinco centimos de pesetas, y por los demás granos los derechos de tarifa.  
13º El mismo tendrá derecho a hacer concertos con los conciliarios de cesar por el comunio de su familia; y respecto a la introduccion de granos en los depositos y extraccion de ellos la siembra dejara en libertad al conciliario siempre q. este concertado; y si no el Rematante tiene derecho a la introduccion y aforo al tiempo de verificarse la introduccion, y el conciliario tiene obligacion de dar conocimiento a la Admon de los granos que entran; y la extraccion para la siembra, se apreciara por la caida de la tierra sembrada.

14º Cuando se presenten en el adendo las avinas, cevada, el pan cocido, galletas o pastas de cualquiera clase, cobrara el Rematante en la forma prevenida en el articulo 1º del vigente Reglamento de comunos.

### Seccion 3ª

#### Condiciones Transitorias

15º El Ayuntamiento se reserva el derecho de acordar en el acto de la subasta condiciones que crea oportunas, y que puedan convenir a los intereses generales del vecindario con los del Rematante.

16º y Ultima: La autoridad local prestara al Rematante todos cuantos auxilios reclama siempre que estén previstos en la Instruccion de este impuesto; y este ha de obligarse a cumplir todas y cada una de las condiciones que quedan establecidas. Tambien recuerda que de la presente subasta se cologa certificacion en el expediente que se instruya para llevar a efecto la subasta.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levanta la sesion que firman dichos señores de cuyo el secretario certifica.

Ante mi  
Antonio Hernandez  
Brnans

Melchor Peto

Leon Morato

José Garcia

Manuel Hernandez

Casto Gutierrez

Juan Galindo.  
Secio

Ordinaria del dia 19 } En la villa de la Perra a diez y nueve de Abril  
de 1891 }  
de mil ochocientos noventa y uno, se constituyeron en sus



Señores  
 Hernandez  
 Garcia  
 Nieto  
 de la Vega  
 Hernandez  
 Morato  
 Gutierrez



casas consistoriales los señores que componen el Ayuntamiento, cuyos nombres al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Hernandez Pucano, se abrió esta ordenanza a mi el Secretario dicha lectura de la anterior la cual fue aprobada. Por el Sr. Presidente se dió cuenta de un escrito fecha treinta de Marzo último, presentado por D. Antonio Maria Aguilar Lopez, solicitando la vecindad en esta, y una certificación de la Alcaldia de Solana de los Barros, fecha veinte y siete de Marzo tambien último, en la que se le concede la vecindad de aquella Villa, segun acuerdo de la Corporacion de veinte y dos del propio mes y año. El Ayuntamiento en vista de este acuerdo.

Resultando: que D. Antonio M<sup>a</sup> Aguilar Lopez en escrito de treinta de Marzo del corriente año solicita la vecindad en esta, fundado en que lleva de residencia fija en esta termino los seis meses que determina el art. 16 de la vigente ley municipal.

Resultando: que a dicha solicitud acompaña una certificación expedida en Solana de los Barros en 27 de Marzo, tambien de este año, en la cual el Ayuntamiento de aquella Villa le concede la vecindad en acuerdo tomado en 22 de repetido mes, informando ademas, acerca de su buena conducta.

Considerando: que aunq. D. Antonio M<sup>a</sup> Aguilar, en su escrito referido, al estampar en él, entre otras circunstancias, la dize residente en esta, confundió lastimosamente la palabra que significa de la misma, con la de habitacion, puesto que el artículo once de dicha ley lo aclara de un modo indubitable, al decir: que los habitantes de un termino municipal se dividen: en residentes y transeuntes; y que los residentes se subdividen en vecinos y domiciliados.

Considerando: que el artículo 12 especifica: que es vecino el mayor de 25 años, emancipado, que reside habitualmente en un termino municipal y con tal caracter está en



70.25

padronado; y domiciliado es todo aquel que, sin estar emancipado, reside habitualmente en el termino formando parte de la casa o familia de un vecino; y transcurrido todos los dias, no comprendidos en los casos anteriores.

Considerando: que D. Antonio M. Aguilar, si bien es verdad ha habitado desde que nació en esta Villa, excepto un mes de cuando ha tenido que salir a Solana u otros puntos a asuntos particulares, ha estado al lado de su padre, que es vecino de Solana; y cuya vecindad ha seguido su hijo, demostrandose esto evidentemente con la certificacion de que tambien nos hemos ocupado.

Considerando por ultimo: que el recurrente ha probado todo en contra de lo que preceptua el articulo 16 en que funda su peticion, por lo cual el Ayuntamiento nada tiene que hacer en este concepto. Esta corporacion en virtud de no reunir las circunstancias, el Sr. Aguilar, que de terminada la ley no pueden ni deben declarar a los vecinos y acuerda ordenar, que de este particular, que se certifica para los efectos de ley, se expida la correspondiente certificacion si lo solicita y presenta papel correspondiente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se celebró la sesion que firman dichos señores de que certifico  
D. Antonio Hernandez  
Mano

Mano de Pedro de la Vega  
Loren Morato  
Casio Gutierrez  
Juan Golindo  
Señor

Ordinaria del 26 de Abril de 1891. No se ha podido celebrar esta sesion por no haberse reunido numero suficiente de concejales y para el fin con este lo firmo con el hito de tener Alcade. De que certifica



R. D.  
El Alcade  
Antonio Hernandez  
Mano

Juan Golindo  
Señor

Ordinaria de 3 de Mayo de 1891. En la villa de La Parra a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los señores que componen este Ayuntamiento

Señores  
Hernandez  
de la Vega  
Garcia  
Peto  
Hernandez  
Morato  
Gutierrez

teniente en sus Casas Comunitarias, bajo la presidencia del señor Alcalde  
Don Antonio Hernandez Morano, le habia esta ordenado a mi el se-  
cretario diez lecturas de esta anterior la cual fué aprobada.  
El señor presidente manifestó a la corporacion que el señor Governador  
don Celedonio de la Provincia se havia ordenado con urgencia a presentarse  
ante su autoridad de asuntos del servicio, asi lo havia prevenido  
a la municipalidad para que cesasen lo que tuvieran por conveni-  
ente. La corporacion acuerda que se suspenda la marcha  
a obedecer el mandato de su superior jerarquico, y que al mismo  
tiempo gestione en la Capital los asuntos que este Ayuntamiento tiene  
pendiente en la misma, y que para que este supla los gastos de  
viage se le abone la suma de ciento una pesetas, que sean satis-  
fechas del presupuesto municipal vigente con cargo al capi-  
tulo de impuestos. Que de esta particular se coloque certificacio-  
n para unir la al libramiento que se otorga.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion  
que firman dichos señores de quipo el secretario certifico

Don Antonio Hernandez Morano Pedro de la Vega  
Manuel Hernandez  
Cario Espinosa  
Don Morato Juan Galindo  
Peto  
Hernandez

Ordinaria del dia 17 de Mayo de 1891. La ordinaria de este dia no se ha podido celebrar p-  
no haberse reunido numero suficiente de concejales y  
para q. asi conste lo firmo con el visto bueno del señor Alcalde y de  
ello certifico



Alcalde  
Hernandez  
Morano  
Juan Galindo  
Peto

Ordinaria del dia 17 de Mayo de 1891. En la villa de la Parra a diez y siete de Mayo de mil  
ochocientos noventa y uno, reunidos los señores que se expresan  
al margen y que componen este Ayuntamiento en sus Casas Comunitarias  
bajo la presidencia del señor Alcalde Don Antonio Hernandez

Señores  
Hernandez  
de la Vega  
Garcia

Abieto  
Fernandez  
Morato  
Gutierrez

den suano se habio esta ordenandome a mi el secretario de lectura de esta acta anterior la cual fue aprobada.

Acto seguido se dio cuenta de los boletines oficiales y la Corporacion acuerda que todas sus disposiciones se cumplan en todas sus partes.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesion y firman dichos señores de que yo el secretario certifico.

Antonio Hernandez de la Vega  
Manuel Fernandez  
Leon Morato  
Casto Gutierrez  
Jose Garcia  
Met. doct. Pite  
Juan Galindo

Ordinaria del dia  
24 de Mayo de  
1891

La ordinaria de este dia no se ha podido celebrar por no haberse reunido un numero suficiente de concejales asi lo ago con

tar con el voto nuevo de señor alcalde de q. certifico



B.º O.  
El Alcalde  
Bernardo  
Manuel

Juan Galindo  
F.º

Ordinaria del dia  
24 de Mayo 1891

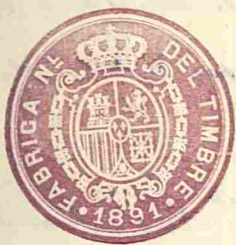
En la villa de la Parra a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y uno, reunidos los señores que se expresan

Señores  
Fernandez  
Abieto  
Garcia  
Morato  
Fernandez  
de la Vega  
Gutierrez

al margen y componen este Ayuntamiento en su casa consistorial de la villa de Parral y la presidencia del señor Alcalde D. Antonio Hernandez de la Vega se habio esta ordenandome a mi el secretario de lectura de esta acta anterior la cual fue aprobada.

Por el señor presidente se dispuso que por el secretario se diese cuenta de una orden del señor Comisario de Contribuciones y Rentas de la Provincia fechada el veintinueve del mismo en la que amula el expediente de arriendo de los derechos de consumo, devolviendole su copia y consignando la falta de que adolece y manda convocar a la Corporacion en su villa a celebrar una nueva sesion el dia que se de fuese proximo bajo la condicion que pasan a estipularse y con las siguientes.

1.º Seran objeto de arriendo todas las especies que constituyen la



tarifa y que se comprendan en el estado adjunto, clasificados por grupos separados.

- 2.<sup>a</sup> La subasta se limitará a venta libre de todas las especies expresadas si viéndose de tipo para ella los cupos que señalan, a cada una en el estado que queda hecho merito: los cuales podrán aumentarse hasta el límite de instrucción por los recargos que acuerde o apruebe la Junta Municipal si fuere necesario, para cubrir las atenciones del presupuesto; en cuyo caso se aumentaran los derechos de cada especie en la proporción correspondiente.
- 3.<sup>a</sup> No podrá prohibirse a los fabricantes, cosecheros o especuladores establecer depósitos domésticos, si en todo se observa la formalidad de Instrucción.
- 4.<sup>a</sup> Para la Administración y recaudación del impuesto, se crea como previene la instrucción vigente con las reformas que puedan introducirse en los preceptos por el Gobierno de S. M. y se otorga a los dueños de las especies en alza o baja, o se adicionaran algunos, se aumentaran o disminuirán proporcionalmente el precio del arriendo, sin que el rematante o arrendatario tenga derecho a la rescisión del contrato.
- 5.<sup>a</sup> Para el arriendo de las especies se celebrará una subasta si con ella fuere bastante y si no se señalara otra en la forma prevenida en la instrucción; debiendo tener lugar la primera en el referido día quince de Junio próximo de once a doce de su mañana en las Casas Consistoriales, previo los anuncios correspondientes.
- 6.<sup>a</sup> El licitador prestará la garantía necesaria para hacer porturas que establece el art. 409 del vigente Reglamento que no puede exceder del 2% del tipo anual de la subasta por derechos del tercio y recargos.
- 7.<sup>a</sup> El rematante abonará la cantidad a que ascienda el arriendo en la Depositaria de esta Junta, por trimestre como la contribución ter-

titonia deviendo hacer los pagos en los dias primeros de Agosto, febrero y Mayo del año economico a que este contrato se refiere, con mas un 2% por razon de cobranza y conduccion de caudales.

8.º El arriendo se hace por un año que superara en 1.º de Julio de corriente año y terminara en 30 de Junio de 1892.

9.º El Rematante pagara en el acto de la adjudicacion el importe del papel correspondiente correo y demas que se inserta en el expediente, asi como los derechos del p.ºn publico y los concernientes a la seguridad del contrato y que le correspondan al funcionamiento que lo instruya.

Estado que se cita en la condicion 1.ª

Directorio Grupo indi Den de  
nata la vidual de cada  
tarifa cada cupia grupo

Grupos	Especies	Unidad	Prota. P.	Prota. P.	Prota. P.
Carnes	Vacuno lana - Muerta en fierro	Kilogramos	" 09	125 10	1.067.61
	ser o cabrio - Inccina o salada	£	" 08	29 20	
	£ de Muerta en fierro	£	" 08	206 32	
	£ de Salada	£	" 11	706 99	
Liquidos	Acite de todas clases	Kilogramo	" 08	979 04	1.626.89
	Aguardientes y Alcoles	Cada grado centesimal en botella	" 35	470 75	
	Licor	Cada litro	" 20	1 20	
	Vinos de todas clases	100 litros	2 50	105 "	
	Vinagres	£	1 "	70 "	
	Covera sidra y chacoli	£	" 90	" 90	
Granos	Aroz, Javara y subarina	100 Kilogramos	1 12	772 40	2.890.46
	Trigo y la suya	£	1 "	1.299 26	
	Cebada, Centeno, Maiz &c.	£	" 30	542 "	
	Los demas granos y legumbres secas	£	" 20	341 70	
	Picado de rio y mar	Kilogramos	" 02	22 55	
Varios	Faban duro y blando	£	" 07	344 43	791.04
	Carbon vegetal	100 Kilogramos	" 20	11 50	
	£ de Cok	£	" 09	" 09	
	Coverbas de fruta	Kilogramos	" 09	" 10	
	£ de hostalira y berduca	£	" 04	" 16	
	Sal comun	£	" 09	405 25	
<u>Total</u>				6.376.00	6.376.00

Seccion 2.ª

Condiciones especiales

10.º El Rematante cobrara los derechos correspondientes a los cerdos antes que se degullen con arreglo a tarifa, asi como a los que se maten para la venta o veugan

fuera  
 16.º El Rematante cobrará por cada 100 kilos de trigo y sus avinas los derechos que señala la tarifa así como en los demás granos y legumbres secas.  
 17.º El mismo tendrá derecho a hacer concertos con los cosecheros de cereales por el consumo de su familia; y respecto a la introducción de granos en los depósitos y extracción de ellos para la siembra, dejara cubiertas al cosechero siempre que este concertado; y si no el rematante tiene derecho a la inspección de ellos así como al aporral tiempo de verificarse las introducciones; y el cosechero tiene obligación de dar conocimiento a la Admon. de los granos que entre; y las extracciones para la siembra se apreciarán por la cabida de las tierras sembradas.

18.º Cuando se presenten al adendo las avinas, cevada, el pan cocido, galleta, o pasta de cualquiera clase, cobrará el rematante en la forma prevenida en el artículo 139 del vigente reglamento de comunal.



Sección 2.ª

Condiciones transitorias

14.º El Ayunt.º se reserva el derecho de acordar en el acto de la subasta las condiciones que crea oportunas y que queden convenientes a los intereses generales del vecindario con los del rematante.

15.º y última: La Autoridad local prestará al rematante todos cuantos auxilios reclame siempre que estén previstos en la instrucción de este impuesto; y este se obliga a cumplir todas y cada una de las condiciones que quedan establecidas. También acuerdan que de la presente sesión se coloque certificación en el expediente que se instruya para llevar a efecto la subasta.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se levanto la sesión que firman dichos señores, que yo el secretario certifico

El Sr. Antonio Hernandez  
 Manuel

Mel de Coto José Garcia

Leon Morato Manuel Fernandez Pedro de la Vega

Casto Quintanilla

Juan Galindo  
 Fito

Ordinaria de día 14 de la villa de La Parra a siete de junio de mil  
 1891 - ochocientos noventa y uno, reunidos los señores qd. com.  
 promun. este Ayuntamiento en sus Casas Constitucionales, cuyos nombres se

manifiesto se expone bajo la presidencia de Sr. Alcalde don  
 Antonio Hernandez Munoz de abiseta, ordenandome a mi el Sr. Dn  
 lectura del acta anterior la cual fue aprobada.  
 Por el Sr. Presidente se manifiesto a la Corporacion que por la delega-  
 cion de Hacienda de la Provincia se le aprueben con la imprevision  
 de una multa, si en termino de diez dias no se cuenta la refundicion  
 del agudice al guantillamiento de la rigura general de esta distrito.  
 y como esta sea una operacion algo dificil y precada, por tener q.  
 refundir quince agudices, y como tener q. atender a otros presentes  
 trabajos q. se van hoy en todos los Municipios; le parecio muy con-  
 veniente, acudir en queja al dicho Sr. Delegado, Juan q. Teruendo  
 en consideracion las razones expuestas, existe responsabilidad, a este  
 Ayuntamiento y conceda mas plazo q. el q. da en sus disposiciones. La  
 Corporacion en su escrito acuerda nombrar a su presidente don Antonio  
 Hernandez Munoz, Juan q. para a la Capital al objeto de ir a ver q.  
 q. se le abone a este para gastos de viaje la suma de setenta y  
 cinco pesetas q. sean satisfechas por el capitulo de impuestos de  
 presupuesto Municipal siguiente; y por ultimo q. de esta particular se  
 cologa certificacion para remitir al libramiento q. dicho Sr. ordena  
 girar.

Qui habiendo sus asuntos de q. tratar se levanto la sesion que fir-  
 man dichos señores, de que certifico =

E. Hernandez Munoz	Mat. de Cete
Manuel Hernandez	Jose Garcia
Leon Morate	Juan Galindo

Ordenado del dia 14 de } La ordenada de este dia no se ha podido  
 Junio de 1891





Ordinam de die 28. En la villa de La Pampa a veintiocho de junio de mil  
de junio de 1891. Ochocientos noventa y uno, reunidos los señores que al margen  
se expresan y que componen el ayuntamiento de esta villa bajo la  
presidencia del Sr. Alcalde don Antonio Hernandez Pizarro se  
abrió esta ordenanza a las tres de la tarde del acto  
anterior la cual fue aprobada.

La Corporación acuerda que estando al término de cuarenta y  
cuatro de constante ejercicio, se satisfaga toda la atención de  
preparato Municipal y en primer término, las que se ha presidente  
crea de mas urgente necesidad, así como el fisco de la Cor-  
poración, lo que le corresponde percibir por lo que tiene suplido du-  
rante el trimestre por los gastos de secretaría y como este, ten-  
ga en dicho preparato una cantidad que tiene de recibos de per-  
sóna por ser aquellos por su cuenta cargo y riesgo, no tiene  
necesidad de justificar el gasto; por tanto, el dicho presidente or-  
dina firmar todos los pagos cuando lo tenga por conveniente.

Das habiendo otros asuntos de que tratar a levante de sesión  
que firman dichos señores, de que certifico.

Antonio Hernandez Pizarro  
Alcalde

Samuel Hernandez  
Don Garcia  
Leon Morato  
Juan Galindo

Acta ordinam de die 20 de junio 1891. En la villa de La Pampa a veinte de junio de  
mil ochocientos noventa y uno, reunidos los señores que  
componen este ayuntamiento cuyos nombres al margen se expresan, los  
cuales han sido citados con antelación en la forma que la ley  
previene en el sala de sesiones, bajo la presidencia del  
Sr. Alcalde don Antonio Hernandez Pizarro se abrió esta

el q. manifesto es objeto de la reunion segun la facultad  
 de convocatoria, q. era, satisfacen al acudiente temporero, q.  
 el Seno de la Corporacion havia tenido a sus ordenes, en las  
 epocas de ejercicio la suma q. a la Corporacion le parecio  
 prudente como remuneracion a los trabajos prestados, a la  
 oficina Municipal. La Corporacion q. le consta la auten-  
 da de lo expuesto, por una ciudad recueta, satisfacen del capita-  
 lo de impuestos de presupuesto Municipal regido la  
 suma de cuatrocientas, veintinueve y tres, a Don Juanico  
 Salguero Hernandez q. es el q. ha desempeñado el cargo de  
 acudiente temporero referido, y q. por el Sr. Presidente  
 se pague mandando sacar certificacio de este recudo  
 para su uso de libramiento q. se este. Dos barridos  
 mas antes de q. tratar se levante la sesion que  
 firmen dichos señores, de que certifico. Mdt de Srto

Antonio Hernandez  
 Manuel Jose Garcia  
 Castro Gutierrez  
 Leon Norato Manuel Hernandez

Pedro de la Vega

Ordinaria del dia 5 de Julio de 1891 } La Ordinaria de este dia no se pudo celebrar  
 por no reunirse numero suficiente de concejales.  
 Apasa q. consta firmes con el voto bueno del Alcalde =



Dr. J. P.  
 El Alcalde  
 Hernandez  
 Manuel

Juan Galindo

Ordinaria del dia 11 de Julio de 1891 } Se suspende esta sesion a fin de celebrarse por alguna

Activo q. la tuncion. Dpuno q. costa firmo con el voto  
bueno de los Alcaldes =



v. n.º  
Alcalde  
Bernando  
Munoz

Juan Galindo  
Secio

Ordinaria del dia 19

Julio de 1891

Se hizo constar q. en esta sesion solo se presento al  
presidente, por cuyo voto no se pudo celebrar, en su virtud  
firmo con el voto bueno de los Alcaldes =



v. n.º  
Alcalde  
Bernando  
Munoz

Juan Galindo  
Secio

Ordinaria del dia 26

Julio de 1891

En la Parra a veintiseis de Julio de mil ochocientos noventa  
y uno, reunidos los señores q. componen este Ayuntamiento bajo  
la presidencia del Sr. Alcalde Don Esteban Bernando Munoz  
se abrio esta ordenandose a mi el Sr. Dn. lector de la  
acta anterior la cual fue aprobada.

El Sr. Presidente me ordeno a mi el Sr. Dn. lector de la  
dicha acta del quince del actual referente a la bodega de los abe-  
cinos, Municipales de este pueblo y verificado el Ayuntamiento acunado  
se cumplio en todas sus partes y para ello citase al Ayuntamiento tanto  
sahente como entrante, los señores para q. dejen sus cargos y hasta  
quedar para q. tomar posesion. Dno. haciendo otros asuntos de  
q. tratan relevando la union q. firmen dichos señores de que certifi-

Petronio Hernandez  
Munoz

Don Morante  
Jose Garcia

M. de la Vega  
M. de la Vega

Casto Gutierrez

M. de la Vega  
Munoz

Juan Galindo  
Secio